

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, CON EL OBJETO FINANCIAR, EN EL EJERCICIO 2021, LOS GASTOS PREVIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO COWORKING /HUB DIGITALES.

REUNIDOS

De una parte, D. ^a Irene García Macías, presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Y de otra, D. Javier Sánchez Rojas, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido en sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2019, en la que aceptó y tomó posesión del mismo y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en el artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía; quedando acreditada documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma a través de certificado del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

PRIMERO. La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades acuciantes del tejido empresarial que conforman los diferentes sectores estratégicos y productivos en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz, y a tal fin realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, para la consecución de los fines expuestos.

SEGUNDO. El Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, está dotada de diversas competencias, establecidas en el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2019, entre ellas la Planificación y Estrategia de Sectores Económicos, quedando adscritos a ella los servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz, siendo su principal objetivo promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz.

TERCERO. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, es una

Corporación de Derecho Público que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril), asimismo, esta Cámara cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y la cualificación profesional, así como en la gestión y ejecución de proyectos de diferente naturaleza en cooperación con entidades públicas. Representa y defiende los intereses generales de la industria, el comercio, el turismo y la navegación de su circunscripción, ofreciendo actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica, la formación, la internacionalización y el empleo de profesionales cualificados, con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, respondiendo con ello a las necesidades de las empresas y del desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, a través de la eficiencia en la prestación de servicios y la defensa del interés general.

Por todo ello se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas, con la misión de mejora el entorno económico de esta provincia, y el fomento de las relaciones institucionales desde el nivel local al internacional.

CUARTO. La Diputación Provincial y la Cámara de Comercio Industria y Servicios de Jerez de la Frontera consideran de vital importancia abordar un profundo proceso de transformación digital en las micropymes y emprendedores de base tecnológica que los prepare para afrontar la nueva realidad económica.

QUINTO. La Fundación INCYDE tiene en marcha un programa de Fondos FEDER, cuyo objetivo es fomentar la transformación digital en emprendedores Pymes y micropymes a través de la red de Cámaras de Comercio, por lo que, tras analizar el contenido el oportunidades de este programa, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera ha diseñado, con carácter de urgencia, un programa de 24 meses de duración donde se acompañará a empresas y emprendedores a iniciar nuevos proyectos empresariales a través de diferentes actividades de Mentorización, internacionalización y ayudas directas e indirectas que permitan mejorar su competitividad a través de sus procesos de transformación digital.

Este proyecto de Coworking Digital de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera que se prevé situarlo en la ciudad de Jerez de la Frontera se centrará en apoyar a las pymes, micropymes y emprendedores/as en materia de impulso y fomento de la transformación digital. Una de las claves será la Tutela digital, para guiar a los usuarios del espacio hacia la transformación digital de sus procesos y el aumento de su competitividad en el nuevo panorama económico tras la crisis y situación de emergencia que estamos atravesando.

SEXTO. Que es interés de Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, que se realicen los gastos de asistencia previa, en el ejercicio 2021, del proyecto Coworking Digital en la ciudad de Jerez de la Frontera, y en consonancia con los objetivos que comparten ambas instituciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, como posible entidad beneficiaria, ha solicitado al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, las acciones pertinentes para poder ser beneficiaria de una subvención directa y nominativa por parte de la Diputación, a fin realizar dicha asistencia técnica.

CLÁUSULAS

I. Objeto y finalidad del convenio.

El objeto de la subvención es financiar, en el ejercicio 2021, los gastos previos de asistencia técnica del **Proyecto Coworking Digital en Jerez de la Frontera**. Se trata de crear y equipar un espacio de trabajo e incubación para empresas, micropymes y emprendedores desde el que trabajar para mejorar la competitividad y productividad a través del fomento intensivo de la Transformación Digital, facilitándoles para ello el espacio, herramientas tecnológicas y asesoramiento y apoyo en el proceso

de transformación.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Jerez de la Frontera desarrollará las labores propias de una asistencia técnica, tales como:

- 1.- Actuaciones realizadas directamente vinculadas con la gestión del proyecto: asesoramiento técnico en la ejecución del proyecto, volcado de datos en la plataforma habilitada, recopilación de la documentación, análisis y revisión de expedientes, realización del proceso de verificación y auditoría, y certificación de los gastos aprobados a la AG FEDER.
- 2.- Actuaciones realizadas relativas a la preparación, publicidad, adaptación de sistemas electrónicos, gestión de la convocatoria del proyecto, evaluación, análisis, y selección de las operaciones a financiar.
- 3.- Actuaciones realizadas relativas a labores de evaluación y seguimiento de la operación.
- 4.- Actuaciones de publicidad, dinamización y difusión del proyecto en su sentido más amplio, así como organización de foros y jornadas directamente vinculadas con el proyecto de Coworking Digitales.
- 5.- Actuaciones relativas a la puesta en marcha, diseño y creación de una red que englobe a todos los Coworking Digitales seleccionados por la Fundación INCYDE a nivel nacional. Entiendo que esta alusión a INCYDE si se deja porque es un hecho de que la selección la ha hecho INCYDE.

Todas las labores de asistencia técnica deberán estar enfocadas a lograr una eficaz implementación del Proyecto Coworking Digital en Jerez de la Frontera tanto en labores de gestión, control, ejecución, evaluación y seguimiento, como a mejorar y reforzar los mecanismos de publicidad y difusión.

II. Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

III. Cuantía de la subvención.

Para la consecución de los fines mencionados en la Cláusula I, la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, otorgará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera una subvención de 12.000 euros en el ejercicio 2021, siendo éste el importe máximo subvencionable.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución 32ª y 33ª del Presupuesto para el ejercicio 2021, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

IV. Régimen de pago.

La subvención será abonada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, mediante un único pago, una vez que presentada por este la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación sexta del presente Convenio y se haya dado el visto bueno por el Área de Cooperación y Desarrollo Estratégico, Económico y Social de la Diputación

Provincial de Cádiz.

V. Obligaciones de las partes.

1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Jerez de la Frontara asume las siguientes obligaciones:

-Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

-Comunicar a esta Entidad Local, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

**Se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

**Se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.

-Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.

- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Planificación y Estrategia en los Sectores Económicos, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad, salvo lo dispuesto en relación con la Cláusula XX en materia de protección de datos.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la

verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.

- Comunicar a la Diputación de Cádiz con la antelación suficiente para su publicación en los medios que estime necesario, cualquier convocatoria relacionada con esta subvención con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, en los plazos establecidos y conforme a las Cláusulas del presente Convenio.

VI. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se iniciará desde la firma del Convenio, con efectos retroactivos a 1 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

VII. Régimen de justificación de la ayuda

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS.

La **cuenta justificativa** comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales, que indicarán la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.

- El detalle de los demás ingresos que conforme al Presupuesto financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternatively, certificado emitido por el/la secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidenta en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA, ya que, tal y como se recoge en el art 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“En ningún caso se consideran gastos subvencionables los*

impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por la entidad beneficiaria con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.

Por tanto, la estampilla deberá contener los siguientes datos mínimos:

1. Gastos Previos de Asistencia Técnica, 2021, del Proyecto Coworking Digital.
2. Importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial.

Documentos justificativos que requieren de estampillado:

- Facturas

Para que la estampilla sea un mecanismo eficaz de control, el sello se colocará sobre el documento original, nunca sobre la copia de la misma. El importe que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que, en ningún caso, el importe del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado.

VIII. Órgano de control y seguimiento.

De la interpretación y resolución de las posibles incidencias en la ejecución del presente Convenio será responsable la Comisión de Seguimiento compuesta por el Servicio de Planificación y Estrategia de los Sectores Económico, en representación del Área Gestora de la subvención y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera.

IX. Medidas de garantía.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

X. Subcontratación.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Está subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS; no obstante, conforme al artículo 29.1 de la LGS, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

XI. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, cualquiera que sea su naturaleza, destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente no superen el 100 % del valor total del coste de los productos o servicios a los que la subvención está destinada.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera, deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad objeto del Convenio, tanto al

iniciarse el procedimiento como en cualquier momento de la ejecución material del presente convenio. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

XII. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

XIII. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

XIV. Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

XV. Régimen de modificación del Convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

XVI. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

XVII. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la cláusula décima.

XVIII. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación y resolución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XIX. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

XX. Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se someten al régimen jurídico de la protección de datos, de manera básica a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si bien la información objeto de tratamiento para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, es relativo a personas jurídicas, en el caso de incluirse datos de personas físicas identificadas o identificables, las partes aplicarán las medidas de seguridad que se establecen tanto en la normativa de protección de datos como en el Esquema Nacional de Seguridad.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y el ENS.

Para ampliar información sobre las obligaciones derivadas del posible tratamiento podrá contactar con el delegado de Protección de datos de la Diputación de Cádiz a través del correo electrónico dpd@dipucadiz.es o el teléfono 956240320.

XXI. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

XXII. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La Presidenta

D.^a Irene García Macías

Por la Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera

El Presidente

D. Javier Sánchez Rojas